REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Popayán, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. AUTO ADMITE APELACIÓN Y CORRE TRASLADO ALEGATOS: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por el señor JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ LOZADA contra CORPORACIÓN MI IPS OCCIDENTE y MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN, Radicación Nro. 19-001-31-05-001-2022-00081-01.

Correspondió por reparto el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ LOZADA, contra la decisión adoptada mediante auto interlocutorio, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán, mediante el cual se negó medida cautelar en proceso ordinario, de que trata el artículo 85A del CPTSS.

Como quiera que la decisión proferida a través de este auto, es susceptible de ser atacada mediante el recurso de alzada, de conformidad con el numeral 7º del artículo 65 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, siendo interpuesto y sustentado en término, por quien tenía legitimidad para hacerlo, en la parte resolutiva de este proveído se procederá a la admisión del recurso de apelación.

Además, se correrá traslado a las partes, para que aleguen de conclusión en el término común de 5 días.

En tal virtud, se **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante JESÚS EDUARDO

MARTÍNEZ LOZADA, contra la decisión adoptada mediante auto interlocutorio, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán, dentro del presente asunto ordinario laboral.

SEGUNDO: Por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y para garantizar el derecho de contradicción y defensa, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de **CINCO (5) DÍAS,** a fin de que, si lo estiman, presenten las alegaciones en segunda instancia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado